MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 728

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL TRAMO SAN IGNACIO – PILAR Y DISEÑO DE DRENAJES, EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 53/2015 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.

Asunción, 19 de mayo de 2017

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 para la Elaboración de Estudios Hidrológicos e Hidráulicos en el Área de Influencia del Tramo San Ignacio – Pilar, en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 53/15, suscrito por este Ministerio y la empresa Ingeniería de Topografía y Caminos S.A.; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 468/2015, se adjudicó el Llamado MOPC Nº 181/2014 Licitación Pública Nacional de empresas constructoras especializadas en obras viales, contrato para la Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA) de la Ruta Nacional N° 04, tramo: San Ignacio - Pilar

Que en la Cláusula 10.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, establece que: "Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, se establecerán los precios para las actividades de obra necesarias para la reparación de los daños o la atención de la situación imprevista. El Contratante incluirá en la "Orden de modificación pendiente de acuerdo", las cantidades estimadas, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo. El Contratista sólo tendrá derecho a las sumas respecto de trabajos y suministros a que se refieran dichas sumas provisionales según lo determine el Contratante de conformidad con esta cláusula." Además, en las Especificaciones Particulares, Capítulo 4. Obras extraordinarias, se establece que: "El contrato abarcará la obligación del Contratista de ejecutar todas aquellas obras, no incluidas en los otros alcances del contrato, que el Contratante defina como necesarias para atender situaciones extraordinarias. Este tipo de obras extraordinarias responderá a la necesitad del Contratante de atender problemas, que requieren de una urgente solución, pero que no están previstos en otros alcances del contrato; se trata de problemas que comprometan el entorno ambiental, la seguridad del tránsito o la infraestructura vial."

COPIA

PEDRO L. VERA MARTINEZ
Coordinador
Secretaría General

RESOLUCION N° ...728...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL TRAMO SAN IGNACIO – PILAR Y DISEÑO DE DRENAJES, EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 53/2015 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 36/2017

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 610/2017

Que la Dirección de Vialidad ha emitido Informe Técnico.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 para la elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos en el área de influencia del tramo San Ignacio – Pilar y diseño de drenajes, en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 53/2015 suscrito por este Ministerio y la empresa **Ingeniería de Topografía y Caminos S.A.**

Art. 2°.- El monto contractual original más el monto del Convenio Modificatorio N° 1 asciende a la suma de (Guaraníes doscientos noventa y dos mil cuatrocientos un millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve (Gs. 292.401.346.499) IVA incluido.

El incremento de Guaraníes quinientos cincuenta millones doscientos setenta y cuatro mil (Gs. 550.274.000), IVA incluido representa el 0,18845% de aumento respecto al monto contractual.

El nuevo monto que incluye el monto del contrato original más el monto del Convenio Modificatorio N° 1 y el monto del presente Convenio Modificatorio N° 2 asciende a la suma de (Guaraníes doscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y un millones seiscientos veinte mil cuatrocientos noventa y nueve (Gs. 292.951.620.499) IVA incluido, que representa un aumento acumulado del 0,3274% respecto al monto contractual original.

Art. 3°.- Las erogación establecida en el Artículo 2º de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- El presente Convenio Modificatorio Nº 2 no incrementa el plazo vigente, manteniéndose el mismo plazo original.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO J. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

JUAN MANUEL CANO FLEITAS
Ministro Sustituto